

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Se publica los Domingos, Martes, Jueves y Viernes de cada semana.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las Autoridades, al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLAN DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación u Dependencia de la Administración Civil de donde procedan.
- 3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Rigente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.

4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administradores Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad á Corporación de quien proceden.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúa en el Real sitio de S. Ildefonso sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

Núm. 28.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SECCION DE ESTADISTICA.

En la Gaceta de Madrid número 184 correspondiente al Sábado 2 del actual, aparece inserto el anuncio que sigue:

«Junta general de Estadística.— Conforme á lo dispuesto por S. M. en los Reales decretos de 1.º de Junio del año de 1860 y 16 de Junio de 1863, se llama á exámen para proveer una plaza de Auxiliar de las secciones provinciales de Estadística que ha resultado vacante, y se halla dotada con el sueldo de 5.000 reales anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes escritas de su puño y letra dentro del mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, y en el mismo plazo deberán hallarse en Madrid segun lo dispuesto en el reglamento de 28 de Agosto último, cuyos artículos en la parte que al presente caso se refieren, son los siguientes:

Articulos del reglamento de 28 de Agosto.

20. Los aspirantes dirigirán solicitud escrita de su puño y letra por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias al Vicepresidente de la junta general, expresando el punto de su residencia y las señas de su domicilio. Dentro del mes de la publicación en la Gaceta deberán los aspirantes presentarse en Madrid.

27. Si la vacante fuere de las de Auxiliares de la Secretaría de la junta general ó de las secciones de la provincia, los ejercicios consistirán:

- 1.º En escribir á la voz lo que se dictare.
- 2.º En la contestacion á tres preguntas sacadas de entre 40, depositadas por órden sucesivo en la urna, sobre las materias que se expresan á continuacion, distribuidas del modo siguiente:

Quince de Gramática castellana.
Quince de Aritmética.
Diez de nociones de Geografía de España.

- 3.º En la formacion de un estado.
- 4.º En el extracto de un expediente.

28. Para los dos últimos ejercicios se concederá de término hora y media, y la Secretaría facilitará á los interesados los antecedentes que crea indispensables.

29. Las contestaciones á cada pregunta que haga el Tribunal á los ejercitantes, no podrán durar ménos de cinco minutos, ni exeder de diez.

30. Los opositores á plaza de Auxiliar, habrán trabajado con anticipacion durante tres dias á las órdenes del Secretario de la Junta, quien presentará al Tribunal sus trabajos con especificacion del concepto que le merecieren.

41. La Vicepresidencia anunciará al público por medio de la Gaceta, y la Secretaría de la Junta por medio de un aviso que se fijará en la portería, el dia en que hayan de comenzar los ejercicios.

46. Al anunciarse en la Gaceta una vacante, se acompañará el programa de materias y ejercicios á que hayan de someterse los aspirantes en cada caso.

49. Los empleados que se nombren en lo sucesivo para plazas vacantes en las provincias, trabajarán dos meses en la Secretaría de la Junta general antes de salir para sus respectivos destinos.

50. Los documentos que los interesados acompañen á sus instancias, les serán devueltos por la Secretaría bajo el correspondiente recibo, si los reclamasen, despues de haber surtido sus efectos.

52. En igualdad de aptitud serán títulos de mérito y preferencia las notas obtenidas por el aspirante en oposiciones anteriores, los grados académicos y los idiomas, tanto muertos como vivos que poseyere. También se tendrán en cuenta los servicios prestados en cualquier carrera del Estado.

Madrid 1.º de Julio de 1864.—El Vicepresidente, Alejandro Oliván.

Programa de materias á que se refiere el artículo 46 del reglamento de 28 de Agosto último.

GRAMÁTICA CASTELLANA.

1. Definicion y division de la gramática en general.
2. De las partes de la oracion en general.
3. Del artículo y de sus propiedades y accidentes.
4. Del nombre.
5. Del pronombre.

6. Del verbo: sus clases y conjugaciones.

7. Verbos auxiliares.

8. Verbos irregulares: su naturaleza y ejemplos.

9. Del participio.

10. Del adverbio.

11. De la preposicion, su naturaleza y oficio en las oraciones.

12. De la conjuncion é interjeccion.

13. Definicion general de la sintaxis en el orden regular y el figurado.

14. De la ortografía.

15. Número y valor de los signos que constituyen el abecedario, con distincion de vocales y consonantes dobles y sencillas: diptongos.

ARITMÉTICA.

1. Operaciones aritméticas con los números enteros.

2. Adicion.

3. Sustraccion.

4. Multiplicacion.

5. Division.

6. Quebrados comunes: reduccion de quebrados á un comun denominador.

7. Adicion, sustraccion, multiplicacion y division de quebrados comunes.

8. Quebrados decimales: adicion, sustraccion, multiplicacion y division; reduccion de quebrados ordinarios á decimales y vice versa.

9. Números complejos: reduccion de números complejos á incomplejos y vice versa.

10. Adicion, sustraccion, multiplicacion y division de números complejos.

- 11 Sistema métrico-decimal de pesos y medidas.
- 12 Reduccion del antiguo sistema de pèsas y medidas al sistema métrico y vice versa.
- 13 Razones y proporciones.
- 14 Progresiones.
- 15 Problemas que se resuelven por medio de proporciones.

GEOGRAFÍA PARTICULAR DE ESPAÑA

- 1 Situacion de la península Ibérica: costas y fronteras de la parte correspondiente á España.
- 2 Principales cadenas de montañas que cruzan el territorio español.
- 3 Principales rios que riegan á España, designando sus afluentes mas importantes.
- 4 Nombre y situacion de los cabos y puertos mas considerables que se encuentran en las costas españolas.
- 5 Division territorial de España en 49 provincias, designando cuales son las marítimas del Océano y del Mediterráneo, y cuales fronteras de Francia y Portugal.
- 6 Situacion de cada una de las provincias de España por razon de sus confines con las que la rodean.
- 7 Indicar, respecto de las capitales de provincia, su categoría y poblacion.
- 8 Poblaciones de mayor nombradía en cada una de las provincias de España.
- 9 Correspondencia de la actual division territorial con la antigua en 13 grandes provincias.
- 10 Otras divisiones importantes del territorio además de la general indicada.

Lo que se publica en este periódico oficial, para los efectos prevenidos en el Reglamento antes citado.
 Valladolid 4 de Julio de 1864.—
 El Gobernador accidental, Ramon de Mazon.

SECCION TERCERA.

Núm. 30.

Don Braulio García Gamboa, Juez de primera instancia de esta villa.

Por el presente, segundo edicto, cito, llamo y emplazo á Crisanta Prado de Godos, residente en Grajal de Campos, contra quien estoy instruyendo, causa criminal por el delito de hurto, para que se presente, en la cárcel pública de esta villa, pues de no hacerlo dentro de nueve dias, la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valoria la Buena á 2 de Julio de 1864.—Braulio García.—
 Por su mandado, Maximino Alonso.

SECCION QUINTA.

Núm. 9.

DISTRITO MUNICIPAL DE VALLADOLID.

MES DE ABRIL DE 1864.

ESTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la cuenta, y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto vigente.

CAPÍTULOS.	CARGO.	Rs. cénts.	TOTALES.
	Existencias que resultaron en fin del mes anterior en papel y metálico. Relacion núm. 1.º		10.305.526 24
1.º	Productos de Propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100. Relacion núm. 2, (véase la núm. 3).		
2.º	Idem de montes con igual deduccion. Relacion núm. 3.	4.167 94	
3.º	Idem de impuestos establecidos. Relacion núm. 4.	17.634 "	
4.º	Idem de Beneficencia. Relacion núm. 5.	300.447 53	
6.º	Idem de correccion pública. Relacion núm. 6.	566 50	
7.º	Idem de extraordinarios. Relacion núm. 7.	816 "	
	<i>Recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber.</i>		412.272 12
9.º	Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo, deducido el 10 por 100 de recaudacion para la Hacienda. Relacion núm. 8.	79.441 75	88.640 15
	Por idem sobre materiales de construccion. Relacion número 9.	9.198 40	
	<i>Total cargo.</i>	<i>Rs. vn.</i>	10.717.798 36

Artículos.	DATA.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
		Rs. cénts.	Rs. cénts.	Rs. cénts.
<i>Capítulo 1.º—Gastos de Ayuntamiento.</i>				
1.º	Sueldos de los empleados y profesores facultativos.	25.422 50	221 30	25.643 80
2.º	Material de oficinas é impresiones.	"	2.948 72	2.948 72
5.º	Idem de sus efectos y moviliario.	"	1.863 "	1.863 "
8.º	Gastos menores de las casas consistoriales y representacion del Ayuntamiento.	"	820 44	820 44
9.º	Gastos de la comision de evaluacion y repartimiento.	3.630 "	606 "	4.236 "
<i>Capítulo 2.º—Policia de Seguridad.</i>				
2.º	Haberes de la guardia municipal y serenos.	18.008 "	"	18.008 "
<i>Capítulo 3.º—Policia urbana y rural.</i>				
2.º	Alumbrado público.	"	25.095 95	25.095 95
3.º	Limpieza.	"	7.517 33	7.517 33
4.º	Arbolado de los paseos públicos.	2.067 "	4.695 "	6.762 "
6.º	Mataderos.	1.674 "	"	1.674 "
7.º	Cementarios.	1.042 "	1.125 "	2.167 "
<i>Capítulo 4.º—Instruccion pública.</i>				
1.º	Personal de instruccion primaria.	6.303 "	2.083 "	8.386 "
3.º	Alquileres de los edificios que ocupan las escuelas, obras de reparacion y mejora de los mismos.	"	4.456 23	4.456 23
<i>Capítulo 5.º—Beneficencia.</i>				
1.º	Gastos totales del ramo, segun las cuentas de cada establecimiento.	4.674 33	13.191 37	17.865 70
5.º	Socorros á emigrados pobres.	"	40 "	40 "
<i>Capítulo 6.º—Obras públicas.</i>				
3.º	Entretenimiento de las fuentes y cañerías.	"	1.202 25	1.202 25
7.º	Aceras, empedrados y adoquinado.	"	8.115 81	8.115 81
8.º	Personal de las obras que se ejecutan por administracion.	4.006 "	"	4.006 "
9.º	Material de las mismas.	"	1.816 "	1.816 "
12.	Idem de las de los paseos públicos.	"	23.348 5	23.348 5
<i>Capítulo 7.º—Correccion pública.</i>				
1.º	Personal del depósito municipal.	291 "	485 31	776 31
2.º	Material del mismo.	"	260 31	260 31
3.º	Gastos generales de la cárcel del partido judicial.	703 "	5.634 58	6.337 58

Capítulo 8.º—Montes.

1.º Personal de los empleados y guardas del ramo... 1.503 " 1.503 "

Capítulo 9.º—Cargas.

1.º Anualidad Corriente de los censos... 2.672 90 2.672 90

Capítulo 11.º—Imprevistos.

1.º Por los gastos apremiantes fuera de consignacion de las partidas... 3.160 " 3.160 "

Total data... 69.323 83 111.358 55 180.682 38

RESUMEN.

Cargo... 10.717.798 36
 Data... 180.682 38
 Existencia... 10.537.115 98

DEMOSTRACION DE LA MISMA.

En la Depositaria municipal. {Papel... 3.845.216 78 }
 {Metálico... 252.575 35 } 4.097.792 13
 En la de la Junta de Beneficencia. {Papel... 6.242.795 }
 {Metálico... 196.528 85 } 6.439.323 85

IGUAL

De forma que importando el cargo diez millones setecientos diez y siete mil setecientos noventa y ocho reales treinta y seis céntimos, y la data ciento ochenta mil seiscientos ochenta y dos reales treinta y ocho céntimos, resulta de existencia diez millones quinientos treinta y siete mil ciento quince reales noventa y ocho céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes.

Valladolid 16 de Mayo de 1864.—El Depositario, P. I., Miguel Sanchez.—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Mariano Nava.—V.º B.º.—El Alcalde Corregidor, Villar.

Núm. 36.

Ayuntamiento Constitucional de Valladolid.

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital, con la autorizacion competente, ha acordado contratar la construccion y colocacion de lápidas de inscripcion en las fuentes, puertas, portillos, puentes de la poblacion y edificios de uso y utilidad público, en conformidad á lo dispuesto en las reglas 15 y 16 de las aprobadas en en Real orden de 24 de Febrero de 1860, y al efecto ha señalado para celebrar la subasta el dia 30 del corriente mes desde la hora de las once de su mañana, en una de las Salas de la Casa Consistorial.

El tipo para la sabasta es el de 100 rs. por cada lápida para edificios públicos; y el de 40 rs. las de puentes y fuentes públicas.

Dichas lápidas serán de marmolillo blanco sin betas de las canteras, de la provincia de Guadalajara, limpias y pulimentadas, y tendrán las dimensiones que cita la 1.ª condicion facultativa.

El contratista dará principio á su colocacion á los quince dias de haberle saberla aprobacion del remate, dándola por terminada en el período de cuatro meses.

La cantidad en que se verifique la subasta se abonará al contratista en una sola vez concluido que sea su compromiso.

Para mostrarse licitador se acreditará haber consignado en la depositaria municipal, 200 rs. que se devolverán en el acto á los no rematantes, y al que lo sea despues de otorgada la oportuna escritura de fianza que debe presentarse como garantía.

Las demás condiciones facultativas y económicas, con el presupuesto y modelos de lápidas, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la municipalidad.

Valladolid 1.º de Julio de 1864.—Juan M. Villar.

Ayuntamiento Constitucional de Tordesillas.

Se arriendan en pública licitacion por todo el presente año económico de 1864 á 1865, los arbitrios especiales que durante el mismo han sido concedidos á este municipio por la superioridad y consisten en los objetos siguientes: 8 maravedises en cada cántaro de vino y vinagre por razon de peso ó medida con la cualidad de no obligatorio; de 4 idem por igual concepto en cada fanega de granos y legumbres; de 12, 8 y 4 respectivamente por razon de sitio público en los dias de mercado en cada caballería de mayor, menor y cabezas de cerda, y últimamente el de 4 rs. por igual concepto en cada res vacuna de las que

sevenan en los dias de mercado. La subasta constará de dos remates y tercero en su caso, que se verificarán en las Casas Consistoriales los dias 9, 17 y 25 del que rige de once á doce de sus respectivas mañanas, hallándose en su intervalo de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el espediente y condiciones de su razon.

Tordesillas 1.º de Julio de 1864.—El Alcalde, Julian Rodriguez Vega.

Núm. 31.

Ayuntamiento Constitucional de Cojeces de Iscar.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha obtenido la superior aprobacion para arrendar en pública snbasta el entresuelo de la Casa de Ayuntamiento, cuya subasta ha de tener lugar los dias 13 y 21 del corriente y hora de las once de sus respectivas mañanas, en la Sala de Ayuntamiento del mismo, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de su Ayuntamiento.

Cojeces de Iscar 4 de Julio de 1864.—El Presidente, Gabino de Pablo.—Dionisio Cisneros, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de Matapozuelos.

El repartimiento de la contribucion territorial y recargos de interés comun de este Distrito y corriente año económico, se halla terminado y se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que durante los mismos puedan los contribuyentes examinarle y exponer lo que á su derecho convenga, respecto de agravios que pueda haberles inferido en la aplicacion de cuotas.

Matapozuelos 4 de Julio de 1864.—El Alcalde Presidente, Santos Quintín Arévalo.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Alaejos.

Núm. 32.

Ayuntamiento Constitucional de Zaratan.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por renuncia del que la desempeñaba; su dotacion consiste en 3.600 rs. anuales pagados por trimestres de los fondos municipales.

La provision se verificará á los treinta dias del en que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, durante cuyo plazo pueden dirigir los aspirantes sus solicitudes al Señor Presidente de la municipalidad.

Zaratan 3 Julio de 1864.—El Alcalde Presidente, Cornelio Briso Montiano.—P. A. D. A., Casto Marcos Tarreo, Secretario interino.

Ayuntamiento Constitucional de Simancas.

El padron de riqueza ó amillaramiento que ha de servir para la derrama de la contribucion de inmuebles cultivo y ganade:ia de este distrito municipal en el año económico que ha principirido en 1.º del corriente mes, se halla de manifiesto en la Secretaría de su Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, dentro de los cuales se podrán hacer las reclamaciones de agravios que se crean conducentes.

Simancas 2 de Julio de 1864.—El Alcalde accidental, Felipe Amado.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Peñafiel.

Torreçilla de la Orden.

SOCIEDAD GENERAL

DE CREDITO INDUSTRIAL, AGRICOLA Y MERCANTIL.

Situación de esta Sociedad el día 30 de Junio de 1864.

ACTIVO.

Acciones emitidas.	15.960.000	61.560.000
Acciones por emitir.	45.600.000	
Caja y Banco.	664.545 51	2.296.127 75
(Efectos á cobrar.	1.631.532 24	
Cartera. { Id. á negociar.	6.416.550 17	6.416.550 17
{ Préstamos con garantía.	"	
Corresponsales.		101.783 98
Gastos de instalación.		238.524 09
Movilario.		220 00
Depósito de valores.		3.648.000
Varias cuentas.		176.997 35
		<u>74.438.203 34</u>

PASIVO.

Capital social.	68.400.000
Cuentas corrientes.	2.276.259 44
Corresponsales.	"
Depósitos con interés.	24.000
Depositantes en valores.	3.648.000
Fondo de reserva.	"
Fondo de amortización.	"
Varias cuentas.	89.943 90
	<u>74.438.203 34</u>

P. El Director general, el Administrador delegado, Ibañez de Aldecoa.

CREDITO CASTELLANO.

Situación de esta Sociedad el día 30 de Junio de 1864.

ACTIVO.

Acciones emitidas.	32.400.000
Caja.	12.562.942 90
(Efectos á cobrar.	20.890.808 42
Cartera. { Idem á negociar.	172.990
{ Préstamos con garantía.	3.800.300
Corresponsales deudores.	11.600.475 46
Gastos de instalación.	352.679 73
Movilario.	142.031 57
Depósito de valores.	58.506.000
Varias cuentas.	24.074.646 06
Valores en poder de Corresponsales.	56.554.860
Gastos generales.	385.111 41
	<u>221.442.845 55</u>

PASIVO.

Capital social.	72.000.000
Cuentas corrientes.	9.734.604 90
Depósitos con interés.	1.024.704 55
Depositantes de valores.	58.506.000
Fondo de reserva.	571.488 77
Varias cuentas.	58.637.717 89
Obligaciones emitidas.	20.000.000
Corresponsales acreedores.	968.329 44
	<u>221.442.845 55</u>

V. B. — El Administrador, Nicanor Crespo.

LA UNION CASTELLANA.

La Junta de Gobierno de esta Sociedad, en uso de las atribuciones que la confieren los artículo 5.º, 7.º

y 26.º de su Reglamento y Estatutos, ha acordado emitir la 3.ª y última serie de sus acciones en número de 12.000, bajo las bases siguientes:

- 1.ª Las acciones tendrán un des-

embolso de 30 por 100 de su valor nominal, y la prima de 10 por 100 equivalentes ambos á rs. vn. 800 por cada una de aquellas.

2.ª Los beneficios que por la prima indicada, resulten á la Sociedad, serán repartidos por iguales partes entre las 3 emisiones, así como las utilidades que se obtengan, satisfecho que sea el dividendo activo acordado en 21 de Junio último.

3.ª Los actuales tenedores de acciones, tendrán derecho á adquirir una mitad mas de las que posean, á cuyo efecto deberán presentarlas en esta Secretaría.

4.ª El derecho para la suscripción y pedido de acciones se ejercitará en un plazo de diez dias, á contar desde la fecha de este anuncio, pasado que sea caducará aquél y la Junta podrá ceder las acciones, no pedidas, á las personas que lo soliciten.

5.ª El pago de la prima se hará en el acto de la suscripción, y el del desembolso del 30 por 100 á los diez y siete dias siguientes al en que se hubiere realizado aquél.

Valladolid 5 de Julio de 1864.— El Secretario, Eugenio Valentin.

Sociedad general de Crédito Industrial, Agrícola y Mercantil.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, usando del derecho que el párrafo 2.º del art. 29 de sus estatutos le concede, ha acordado emitir una segunda y última serie de acciones en número de 24.000. La operación se hará bajo las bases siguientes:

1.ª Las acciones se emitirán con una prima de 7 por 100, y estarán sujetas á un dividendo pasivo de 30 por 100 de su valor nominal, equivaliendo ambas cantidades á reales vellón 703 por cada acción.

2.ª Los beneficios que, para la prima indicada, para los intereses de la Sociedad resulten, se repartirán sin distinción alguna entre todas las acciones de la primera y de esta emisión.

3.ª Los actuales poseedores de acciones tendrán derecho á adquirir, si lo solicitasen, doble número de las que posean, para cuyo efecto deberán depositarlas en esta Secretaría.

4.ª El derecho para pedir acciones se ejercitará en un plazo de veinte dias, á contar del de la fecha de este anuncio, pasados que sean caducarán, y el Consejo podrá ceder las acciones no pedidas á las personas que las demanden.

5.ª El pago de la prima se hará en el acto de pedir las acciones de esta emisión, y en los veinte dias posteriores á los indicados en la anterior base, el del 30 por 100 del dividendo pasivo.

Valladolid 2 de Julio de 1864.— El Secretario, Fernando M. Redondo.

Interesante á los Sres. Escribanos.

PRECIOS FIJOS.

En la Imprenta y Litografía de Don. Pablo de la Llana, calle de Teresa Gil, núm. 22, Valladolid, se siguen estampando las portadas para Escrituras con arreglo al último modelo del Notariado.

Los Notarios que las deseen, se servirán dirigirse á esta su casa, citando el número de ejemplares, sus nombres y apellidos, punto de su residencia y partido á que pertenecen.

Las tiradas serán de 300 ejemplares en adelante.

MOLINO.

En Cojeces de Iscar y á voluntad de su dueño, se vende un molino harinero con dos piedras, una francesa y la otra española con su canal cada una: la persona que desee interesarse en su adquisición, podrá presentarse en el día 17 del corriente y hora de las doce de su mañana, en dicho pueblo y casa de Santiago Sacristan., quien enterará de sus condiciones.

El 1.º de Agosto y hora de las diez de su mañana, se venden las propiedades que el Señor Marqués de Portazgos posee en los pueblos de Vega, Gordaliza, Valdunquillo, Castroverde, Quintanilla de los Oteros, Val ecillo, Castroból y Mayorga; y los censos en Fontioyuelo, Santervas, Valderas, Valdemora, Villamañan y Gallecillos. El tipo para la subasta 300.000 reales en un solo remate, un pago en diez plazos y nueve años con abono del 6 por 100 en los adelantos de plazos y en los demás al pliego de condiciones que obra en poder de su Administrador D. Pedro Moreno.

Mayorga 30 de Junio de 1864.— Pedro Moreno,

Colegio y Escuela general de Caballería.

Teniendo que construirse para este establecimiento chacós de nuevo modelo para los Caballeros Cadetes del mismo; se invita á los artistas de esta profesion que quieran presentar uno como muestra y pliego de condiciones con el precio de ellos, el lunes 11 de la proxima semana.

Valladolid 6 de Julio de 1864.— Cayetano de la Jara.

IMPRENTA DE F. M. PERILLAN. Libertad núm. 8.